

**R.L.N.S. C/ M.O.E. S/ EJECUCION, BA-00583-F-2026, .-**

San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2026.-

**Y CONSIDERANDO:** El pedido de ejecución de convenio que se solicita; corresponde imprimirle al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria, previsto en el art. 438 inc 6) conforme arts. 446, 447 y cctes. del C.P.C.C.-

Encontrándose cumplidos los requisitos formales de admisibilidad previstos en los artículos citados precedentemente, corresponde el dictado de la sentencia monitoria prevista en el art. 449 del C.P.C.C.-

Por ello:

**RESUELVO:**

**I)** Tener por promovida ejecución de convenio contra el Sr. Osvaldo Emilio Margarido DNI 21.780.035 que tramitará conforme lo dispuesto en el art. 438 inc. 6) y 446 (ley 5569)

**II)** Llevar adelante la ejecución contra el Sr. Osvaldo Emilio Margarido DNI 21.780.035 a tenor del art. 449 del C.P.C.C., hasta que pague el capital reclamado de \$PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/00 (\$ 4.375.633,90), más los intereses moratorios hasta el momento del efectivo pago a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; esto es: desde mayo de 2010 y hasta el 23/11/15 la tasa activa, nominal y anual que aplica el Banco de la Nación Argentina en su cartera general de préstamos ("Loza Longo", del STJRN); a partir del 24/11/15 y hasta el 31/08/16 la tasa que aplique dicho banco a los préstamos personales libre destino para operaciones de 49 a 60 meses ("Jerez", del STJRN); a partir del 01/09/16 y hasta el 31/07/2018, la tasa vigente de dicho banco para préstamos personales libre destino, en operaciones de hasta 36 cuotas mensuales ("Guichaqueo", del STJRN); a partir del 1 de agosto del 2018 la tasa establecida por el Banco Nación Argentina para préstamos personales libre destino hasta 72 meses o la que en el futuro se establezca como de plazo menor ("Fleitas" del STJRN del 3/07/2018); y a partir del 01/05/2023 la tasa nominal anual establecida por el Banco Patagonia S.A. para préstamos personales Patagonia Simple ("Machin", del STJRN del 24/06/2024), hasta el efectivo pago y las costas del juicio (artículo 506 CPCC).-

**III)** Presupuestar la suma de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil) para

responder a intereses y costas de la ejecución.

**IV)** Líbrese oficio al Banco Patagonia SA, a fin de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden de este Juzgado y a nombre de estos actuados, autorizándose a la Sra. NOELIA SOLEDAD RODRÍGUEZ LIBERATOSCIOLI, DNI: 29.280.391 a percibir todas las sumas que en ella se depositen, debiendo presentar en dicho momento su documento de identidad, informando oportunamente a este Juzgado 1) el N° respectivo de la cuenta y 2) el N° del C.B.U. respectivo.- Asimismo, hágasele saber a la entidad crediticia que la actora NOELIA SOLEDAD RODRÍGUEZ LIBERATOSCIOLI, DNI: 29.280.391, se encuentra autorizada a realizar todos los trámites relacionados con dicha cuenta, sin necesidad de orden judicial previa y con la sólo presentación de su documento de identidad (tales como solicitar resúmenes de cuenta, certificación de saldos, emisión de constancia de CBU debidamente certificada por el Banco, emisión de **tarjeta magnética, etc.**).-

**V)** Por denunciados haberes a embargo, líbrese oficio al empleador denunciado, en los términos de la ley 22.172, si correspondiere, en el que deberán consignarse número de cuenta judicial y CBU de la misma, a efectos que proceda a trabar embargo ejecutivo sobre los haberes que tenga a percibir el demandado en las proporciones del decreto 484/87, por las sumas indicadas precedentemente. Asimismo deberá informar en caso de existir embargos anteriores -dentro del plazo de cinco días- la caratula y nro. de expediente en el que fuera ordenada la medida, monto del embargo y fecha aproximada de finalización del embargo. El importe retenido deberá ser depositado en la cuenta judicial abierta en estos autos del 1 al 5 de cada mes, debiendo informar dicha circunstancia al tribunal.- En caso de verificar transferencia bancaria por operatorias SNP, las mismas deben ser bajo código "min C" u operatorias MEP. Asimismo, transcríbese en el oficio el artículo 398 y 399 y háganse constar el DNI del deudor u otros datos que permitan al empleador identificarlo suficientemente.

**VI)** Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentre concluida la etapa de ejecución.

**VII)** Hacer saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas de conformidad con los arts. 452, 453 y 454 Cód. cit., o en el término de 5 (cinco) días cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto II) de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 555 del C.P.C.C.

**VIII)** Hágase saber al profesional interviniente que podrá librar sin previo

requerimiento en autos, oficio al Banco Patagonia SA a fin de que informen sobre los depósitos efectuados como así también al empleador, para que indique las fechas en que estos fueron realizados, o en su caso acompañe copias de las constancias bancarias. todo ello en los términos del art. 371 del CPCC.-

**IX)** Notifíquese en el domicilio del ejecutado; regístrese y protocolícese.-

DZTQ-BPYS

**MAXIMILIANO CHALE**  
**SECRETARIO**